

**MEMORIA DE NECESIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO PROCESADOR TEJIDO TIPO CARRUSEL, A ADJUDICAR POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRINCESA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO POR PLURALIDAD DE CRITERIOS. EXP. PAS 4/2024.**

Por parte de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de la Princesa (en adelante la FIBHLPR) se promueve la contratación referida al presente expediente. De conformidad con lo previsto en el artículo 318 de la LCSP, el presente expediente se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado por ser este uno de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

**1. Necesidad del contrato.**

La Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa (en adelante la FIBHLPR) tiene entre sus fines fundacionales la gestión y promoción de programas y proyectos de investigación científica aplicada a la Biomedicina y a las Ciencias de la Salud. La actividad de investigación de la FIBHLPR se lleva a cabo bajo la estructura del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital de La Princesa (en adelante IIS Princesa).

El objeto del presente contrato tiene por finalidad el suministro de un equipo procesador tejido tipo carrusel, que se integrará entre los equipos ya existentes en el IIS Princesa, contribuyendo a la promoción y avance de su actividad científica.

Este suministro contribuirá activamente a la mejora de las instalaciones del IIS Princesa, y por tanto a la promoción y avance de su actividad científica.

**2. Naturaleza y objeto.**

**Objeto:** El objeto del presente contrato tiene por finalidad el suministro de un equipo procesador tejido tipo carrusel, que se integrará entre los equipos ya existentes en el IIS Princesa, contribuyendo a la promoción y avance de su actividad científica.

**Código CPV:**

38000000-5. Equipo de laboratorio, óptico y de precisión (excepto gafas).  
33100000-1 Equipamiento médico

**Naturaleza:** Se incluyen prestaciones propias de la modalidad contractual de suministros. Se entiende como contrato de suministros conforme al criterio enunciado en el artículo 16 de la LCSP.

**Lotes:** No procede la división en lotes, en atención al objeto y la finalidad del presente contrato. El suministro tiene por objeto la adquisición de un equipo procesador tejido tipo carrusel, así como su instalación, puesta en marcha, entrega de la documentación técnica y formación del personal usuario del mismo. La naturaleza de la prestación no permite la división en lotes por cuanto se trata de una prestación de suministro de un único producto.

**Plazo de ejecución:** La entrega del suministro se realizará, en un plazo máximo de 60 días, a contar desde la firma del contrato.

El contrato NO está sujeto a regulación armonizada según las cantidades establecidas en el artículo 21 de la LCSP en relación con los dispuesto en el artículo 318.

### 3. Justificación del procedimiento

El procedimiento a seguir en la presente licitación es un procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios al hallarse dentro del ámbito de aplicación de los artículos 156 y ss. LCSP.

### 4. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

El valor estimado del contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 de la LCSP, asciende a **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS EUROS (23.500,00 €)** IVA excluido.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación, sin incluir la partida del IVA. La determinación del valor estimado se ha establecido, a partir de precios de mercado en el momento del cálculo, así como teniendo en cuenta, las necesidades básicas para el desarrollo de la actividad científico/técnica del grupo de investigación y características técnicas mínimas necesarias No se han previsto ni modificados, ni prórrogas en el presente contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
VALOR ESTIMADO	23.500,00 €
OTROS COSTES	-
PRÓRROGAS	-
MODIFICACIONES	-
<b>TOTAL</b>	<b>23.500,00 €</b>

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:

- Costes directos: 23.500,00 euros.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Conforme a lo previsto en el art. 100 de la LCSP el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL EUROS (73.000,00 €)**, IVA NO incluido.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
TIPO DE PRESUPUESTO	Máximo estimado
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)	23.500,00 €
IMPUESTO SOBRE EL VALOR 21%	4.935,00 €
<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>	<b>28.435,00 €</b>

**El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: NO**

**Crédito en el que se ampara:** Fondos propios FIBHLPR.

**Remuneración:** Íntegra por la FIBHLPR.

Estos importes incluyen todas las prestaciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente a este procedimiento.

**Posibles modificaciones:** NO.

## 5. Criterios de solvencia.

Se han considerado como medios de solvencia económica, financiera, técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato los que, a continuación, se exponen.

### a) **Artículo 87.1 de la LCSP, apartado: a). Los criterios para la acreditación de la solvencia económica y financiera son los siguientes:**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de declaración sobre el volumen de negocios de la empresa en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos años que, en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, deberá ser, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, en este caso 35.250,00 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, no se admitirán a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera las declaraciones o autoliquidaciones tributarias (sociedades, IRPF) del empresario (societario o individual), debiendo estarse a sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en Registro oficial correspondiente o, para empresarios individuales, a sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa. Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera que emite el informe, conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

### b) **Artículo 89 de la LCSP, apartado 1, a):**

- ❖ Experiencia en la realización de suministros del mismo tipo o naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o

privado de los mismos, siendo el requisito mínimo que, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, sea igual, o superior, al 70% de la anualidad media del contrato, esto es, 16.450,00 €.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por medio de certificado de cumplimiento por parte de la empresa licitadora de la normativa de gestión de la calidad UNE-ES-ISO 9001, o equivalente.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:  
NO.

## 6. Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación, evaluables mediante fórmulas, escogidos para este procedimiento están concebidos para lograr la mejor efectividad y calidad en relación con las prestaciones científico/ técnicas del suministro, así como, para la obtención del precio más competitivo que puedan ofertar los licitadores.

**Máxima puntuación: 100 puntos.**

**a. Oferta económica: 55 puntos.**

Se otorgará 55 puntos a la oferta económica más baja.

En cuanto a las demás ofertas, se les asignará puntuación proporcional, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PX = (A * 55) / XP$$

Donde:

- XP= oferta económica del licitador
- A= oferta económica más baja
- PX= puntuación del licitador.

La aplicación de la fórmula anterior penalizará proporcionalmente en la puntuación obtenida a las ofertas menos ventajosas económicamente.

Cualquier oferta que supere el presupuesto base de licitación no será tomada en consideración en el procedimiento de adjudicación.

**b. Otros criterios de valoración automática. 45 puntos.**

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Disponibilidad de sistema de agitación horizontal continuo con capacidad de cambio automático	15 PUNTOS

<b>Disponibilidad de cesta portamuestras diseñada en niveles o compartimentos que permita procesar casetes, según necesidades, y número real.</b>	<b>10 PUNTOS</b>
<b>Disponibilidad de sistema de peso que permita la reducción de volumen reactivo según necesidades y nº de casetes.</b>	<b>10 PUNTOS</b>
<b>Disponibilidad sistema de seguridad que evite el secado de las muestras en caso de corte de corriente.</b>	<b>10 PUNTOS</b>
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>

En todos los casos previstos en este apartado:

- La disponibilidad y características exigidas de cada uno de los criterios evaluables mediante fórmulas se acreditará mediante **LA PRESENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA, QUE JUSTIFIQUE FEHACIENTEMENTE**, la disponibilidad y características indicadas. Manual producto y memoria técnica resumida; certificaciones exigidas; y restante documentación.
- En caso de no poder acreditar fehacientemente mediante documentación la existencia de alguna de las características descritas, se considerarán ausentes.

**Disponibilidad de sistema de agitación horizontal continuo con capacidad de cambio automático. HASTA 15 PUNTOS**

En este punto se está valorando como extra, la disponibilidad de sistema de agitación horizontal continuo con capacidad de cambio automático, que garantizará la óptima infiltración de los reactivos en las muestras, mejorando la uniformidad del tratamiento y reduciendo significativamente los tiempos de procesado.

La puntuación se asignará del siguiente modo:

Si el producto cumple con el requisito descrito: 15 PUNTOS

Si el producto **NO** cumple el requisito descrito: 0 PUNTOS

**Disponibilidad de cesta portamuestras diseñada en niveles o compartimentos que permita procesar casetes; según necesidades, y número real. HASTA 10 PUNTOS.**

En este punto se está valorando como extra, la disponibilidad de cesta portamuestras diseñada en niveles o compartimentos que permita la posibilidad de procesar una menor cantidad de casetes según las necesidades específicas. Este diseño contribuirá a optimizar el uso de reactivos, reduciendo su consumo y minimizando los costos operativos.

La puntuación se asignará del siguiente modo:

Si el producto cumple con el requisito descrito: 10 PUNTOS

Si el producto **NO** cumple el requisito descrito: 0 PUNTOS

**Disponibilidad de sistema de peso que permita la reducción de volumen reactivo según necesidades y nº de casetes. HASTA 10 PUNTOS**

En este punto se está valorando como extra, la disponibilidad sistema de peso que permita la reducción de volumen reactivo según necesidades y nº de casetes. Este diseño contribuirá a garantizará que los casetes permanezcan sumergidos durante todo el proceso, permitiendo optimizar el consumo de reactivos, contribuyendo a su ahorro.

La puntuación se asignará del siguiente modo:

Si el producto cumple con el requisito descrito: 10 PUNTOS

Si el producto **NO** cumple el requisito descrito: 0 PUNTOS

**Disponibilidad sistema de seguridad que evite el secado de las muestras en caso de corte de corriente. HASTA 10 PUNTOS**

En este punto se está valorando como extra la disponibilidad sistema de seguridad que evite el secado de las muestras en caso de corte de corriente. Este mecanismo garantizará la conservación adecuada de las muestras durante el tiempo necesario para restablecer la operación o finalizar el proceso de forma segura.

La puntuación se asignará del siguiente modo:

Compatibilidad con un fabricante o marca de rotor distinto al propio 10 PUNTOS

Si el producto **NO** cumple el requisito descrito 0 PUNTOS

**CRITERIOS PARA DETERMINAR QUE LA PROPOSICIÓN NO PUEDE CUMPLIRSE COMO CONSECUENCIA DE LA INCLUSIÓN DE VALORES ANORMALES:**

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión

de valores anormales, el criterio de adjudicación: el criterio precio, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- Si se presentase un único licitador, se considerará que incurre en presunción de anormalidad si su oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- En el caso de que sean varias las ofertas, se considerará, como anormalmente baja, toda proposición económica cuyo porcentaje exceda de 20 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

En el caso de empresas concurrentes que, pertenezcan al mismo grupo, se estará al artículo 86 del Reglamento de Contratos.

**Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 6 días.**

## **7. Condiciones especiales de ejecución.**

### **- Social**

El adjudicatario deberá favorecer la formación y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de la normativa laboral, convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

El contratante podrá requerir al contratista, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, para que acredite el cumplimiento de la condición descrita.

### **- Medio Ambiente.**

El adjudicatario se compromete a aplicar los procedimientos oportunos para la correcta gestión medioambiental que se derive de la realización de los trabajos, acatando la normativa interna sobre reciclaje de papel y cualquier otra que repercuta en una mejor utilización de los recursos respetuosa con el medio ambiente

La empresa adjudicataria del contrato cumplirá en todo momento con la legislación medioambiental vigente relacionada con la prestación de sus servicios. Comprometiéndose a una correcta segregación y gestión de los residuos que su actividad genere.

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

El incumplimiento de esta condición durante la vida del contrato conllevará las consecuencias previstas en el artículo 192.1 y concordantes LCSP.

**8. Subcontratación.**

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: NO

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SÍ.

**9. Lugar de ejecución del contrato.**

Instituto de Investigación Sanitaria Princesa.  
Hospital Universitario de La Princesa.  
C/ Diego de León, 62, 28006, Madrid.

Madrid, a 18 de noviembre de 2024.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

<b>DIRECTORA FIBHLPR</b>
Dña. Rosario Ortiz de Urbina Barba

NOTA: Por la presente se hace saber que el presente documento asociado al expediente referenciado, y que se corresponde con el que ha sido publicado en el Portal de la Contratación de la Comunidad de Madrid, ha sido efectivamente firmado se encuentra dentro del expediente sito en las instalaciones de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa.